

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de julio de dos mil veinte.

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante  | Comfama                              |
| Demandado   | Jezir David Arenas Montoya           |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2019 00258 00        |
| Providencia | Inadmite demanda                     |

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por COMFAMA, a través de apoderado judicial, en contra de JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará qué conceptos contiene la suma de \$3.802.110, según la carta de instrucciones incorporada al pagaré. Además, si la suma de \$3.162.851 es únicamente capital, indicará a qué corresponde la diferencia entre ambos valores.

En caso de contener intereses remuneratorios o moratorios indicará a que tasa fueron liquidados y por qué periodo de tiempo, y de ser el caso reformulará las pretensiones de la demanda ya que se estaría cobrando intereses sobre intereses.

2. Del escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá allegar la pertinente copia para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada (Art. 89 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**

JUEZ

15.

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br/>MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.</p> <p>_____<br/>Ángela María Zabala Rivera<br/>La Secretaria</p> |
|--|